

ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de octubre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

07.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y Adventureros PFP, para la realización de actividades para el fomento de la iniciativa emprendedora y el emprendimiento entre estudiantes y titulados de la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de octubre de dos mil diecisiete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y ADVENTUREROS PFP, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA Y EL EMPRENDIMIENTO ENTRE ESTUDIANTES Y TITULADOS DE LA UNED.

INTERVIENEN

De una parte DON ALEJANDRO TIANA FERRER, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 448/2017 de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

Y de otra parte, ADVENTUREROS PFP, S.L., con domicilio social en la calle Santa Teresa de Jornet e Ibars nº11, en Santa Cruz de Tenerife, España (CP: 38004), con C.I.F. B-76632793, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el tomo 3.319, folio 114, sección 8, hoja 53.353, y representada en este acto por DOÑA YAEL MAZALTOB HERNÁNDEZ OAKNIN, con D.N.I 54047067-B en su calidad de Director General de ADVENTUREROS PFP, S.L., y actuando en nombre y representación de dicha sociedad.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.



EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). El Título VII, capítulo 111 de Servicios de asistencia a la comunidad universitaria recoge en su artículo 207 que el Centro de Orientación, Información y Empleo de la UNED (COIE) es el servicio que ofrece soporte y ayuda a la comunidad universitaria, tanto para la adaptación e integración académica de los estudiantes como para la inserción y promoción profesional. Los órganos de gobierno de la Universidad garantizarán la coordinación del COIE con los Centros Asociados. Los órganos de gobierno de la Universidad garantizarán, en colaboración con los Centros Asociados, el correcto funcionamiento y coordinación del COIE en todos y cada uno de los centros que integran la red de la UNED. Asimismo, el Reglamento del COIE en su Título preliminar, recoge en su artículo 2.f como objetivo el asesoramiento al emprendimiento de los estudiantes y titulados de la UNED, facilitando formación específica, asesoría de proyectos y mentores para el emprendimiento.

SEGUNDO: Que ADVENTUREROS PFP, S.L, con C.I.F. B-76632793, cuyo nombre comercial es Adventurees, es una plataforma de Financiación Participativa que opera acorde a la Ley 5/2015 de 27 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial en las modalidades de inversión en capital social y préstamos.

Tiene presencia en internet en el portal <https://www.adventureros.es>. Esta empresa está inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como "PLATAFORMA DE FINANCIAMIENTO PARTICIPATIVO", en el nº 14 del registro oficial, del 13 de febrero de 2017.

TERCERO: Que ambas partes están interesadas en colaborar, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las materias relacionadas con el emprendimiento y creación de empresas, aunando las funciones de investigación, empleabilidad y transferencia de conocimiento características de la Universidad, con la actividad que, sobre esas mismas materias, realiza Adventurees.

CUARTO: Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de



ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: *Objeto y carácter no lucrativo del convenio.*

Este Convenio-Marco de colaboración entre ambas instituciones tiene por objeto establecer el cauce para actuaciones de promoción y apoyo al emprendimiento, con el fin de contribuir al fomento de la innovación y emprendimiento universitario de los estudiantes y titulados de la UNED y fortalecer el ecosistema emprendedor a través de acciones conjuntas de difusión, asesoramiento, mentoría, formación, ayuda a la financiación, etc.

Este convenio marco tiene carácter puramente gratuito, sin suponer ningún coste para la UNED o para sus alumnos.

SEGUNDA: *Acciones conjuntas*

El COIE-UNED y Adventurees organizarán de forma conjunta las siguientes acciones o propuestas de actuación:

- Difusión y organización de acciones para el fomento del emprendimiento y creación de empresas.
- Valoración de proyectos de emprendimiento universitario de la UNED.
- Asesoramiento empresarial de proyectos de empresa y mentoría de los emprendedores.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio de promoción y apoyo a los emprendedores, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA: *Obligaciones de las partes.*

Por su parte el COIE de la UNED se compromete a:

- a) Difundir la colaboración de Adventurees en las diferentes acciones de emprendimiento que inicie el COIE-UNED, a través de todos los foros y medios necesarios.



- b) Aportar la documentación necesaria sobre proyectos a valorar, asesorar y/o mentorizar en cada programa en el que Adventures participe.
- c) Actuar como intermediario entre Adventures y los estudiantes/titulados de la UNED, al objeto de coordinar las diferentes acciones.
- d) Poner a disposición de los asesores y emprendedores, espacios para el asesoramiento en los COIE de los Centros Asociados, así como la infraestructura y los medios necesarios para el correcto desarrollo de las acciones.

Por su parte Adventures, se compromete a:

- a) Habilitar un espacio en su portal para aquellos proyectos de la UNED cuyos emprendedores estén interesados en la búsqueda de financiación.
- b) Participar como jurado en la valoración de proyectos de emprendimiento participantes.
- c) Impartir los talleres de “preparación para inversión” que a través de la comunicación entre ambas partes se estimen oportunos, destinados a formar a los emprendedores de la UNED en este área.
- d) Otorgar un premio anual a 3 de los proyectos conjuntamente seleccionados de los Programas de Creación de Empresas UNED.

CUARTA: Protección de Datos

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal fruto de las distintas acciones encomendadas.

El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del fomento de la iniciativa emprendedora de los estudiantes y titulados de la UNED. Los datos de carácter personal o relacionados con cada proyecto de emprendimiento no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente. En cumplimiento



del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: *Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial*

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven, en su caso, de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este

Convenio Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

SEXTA: *Comisión mixta del Convenio*

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta con dos representantes de cada institución, cuyas funciones serán todas las relativas a:

1. Promoción de las líneas de colaboración común a ambas instituciones.
2. Propuesta y aprobación de actuaciones encuadradas bajo el presente convenio y relativas a la estipulación primera del presente documento.
3. La información a las partes, COIE-UNED y Adventurees, de las actividades y proyectos realizados.
4. El seguimiento de las actuaciones emprendidas para garantizar la calidad en la ejecución de las mismas.



5. Evaluación de los resultados obtenidos de las actuaciones desarrolladas.
6. Considerar los posibles conflictos de interpretación del presente convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al menos una vez al año para aprobar la memoria de actividades realizadas al amparo del presente convenio. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados.

Por parte de la Universidad, el responsable del seguimiento y ejecución de este convenio será la dirección del COIE y una persona más designada por el Vicerrectorado de Estudiantes. Por parte de Adventurees el responsable del seguimiento y ejecución de este convenio será DOÑA YAEL MAZALTOB HERNÁNDEZ OAKNIN.

SÉPTIMA: *Vigencia*

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta la terminación del curso académico 2017-2018. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio si no se atendiesen a las obligaciones recogidas en la estipulación tercera del Convenio-Marco, previa constitución de la Comisión Mixta de la estipulación sexta, y comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

OCTAVA: *Resolución de conflictos y Jurisdicción competente*

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8. 3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

NOVENA: *Naturaleza jurídica*

Este Convenio de colaboración posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de



2011), según lo señalado en su artículo 4.1.d). Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art 4.2 LCSP).

DÉCIMA: *Jurisdicción*

Todas las desavenencias que deriven de este contrato serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

UNDÉCIMA: *Modificaciones*

Cualquier modificación del contenido y términos del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, y se formalizará por escrito en addendum a este documento.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 16 de junio de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD

POR ADVENTUREES

El Rector

Directora General de Adventureros PFP, S.L

Don Alejandro Tiana Ferrer

Doña Yael Mazaltob Hernández Oaknin